



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

ICANH-131 1001

No. Radicado 1046

Bogotá D.C. 13 MAR 2019

Señor

GERMAN CAMILO BELLO ZAPATA

Director DGOAT

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Avenida Esperanza N° 62-49 piso 6

Bogotá, Colombia

CAR

13/03/2019 15:53

Al Contestar cite este No.: 20191112250

Origen: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPO

Destino: SAC - Dirección de Cultura Ambie

Anexos:

Fol: 1

Asunto: Solicitud concepto técnico- Solicitud de áreas de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogota D.C, "Thomas Van der Hammen".

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, ha recibido su comunicación solicitando el pronunciamiento de un concepto técnico relacionado con la solicitud de sustracción por parte del Distrito Capital "Estudios de soporte requeridos para la solicitud de sustracción para la Reserva Forestal Productora Regional Thomas Van der Hammen en contexto con la UPR Norte y con la red de paisaje circundante" frente a las zonas donde se presenten sitios arqueológicos, camellones y otras manifestaciones de ocupación prehispánica presentes al interior de las áreas a sustraer. Al respecto, el componente socioeconómico y cultural de dicho documento realiza un recorrido histórico relevante, donde se analizan las dinámicas sociales relacionadas con el establecimiento de campos elevados en la sabana de Bogotá, teniendo como eje el curso del río homónimo (río Bogotá), puesto que se trata de sistemas para mejorar las condiciones de suelos que antes eran imposibles de usar regularmente para la agricultura.

Si bien, se comenta la existencia aproximadamente 7451 hectáreas de camellones entre la orilla oriental del río Bogotá y la Autopista Norte y desde el humedal de Jaboque hasta el aeropuerto de Guaymaral entre camellones paralelos y campos irregulares, se debe tener en cuenta que los campos elevados en esta zona también se encuentran compuestos por marcas de cultivo en ajedrez y canales lineales, de los cuales no hay mención en el documento presentado por parte del Distrito Capital.

Adicionalmente, se evidencia un conocimiento importante de las dinámicas poblaciones y los sistemas de creencias de las poblaciones que habitaban esta zona de la sabana de Bogotá. No obstante, se debe resaltar el marco normativo sobre el que se erige la conservación del patrimonio arqueológico de la nación. En consecuencia, ante una eventual intervención debe tomarse como referencia el Decreto 138 de 2019 el cual prevé que "todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes y aquellos en los que titulares de proyectos o actividades así lo soliciten" deberán plantear un Programa de Arqueología Preventiva, dicho programa debe ser formulado por un profesional en Arqueología que se encuentre el Registro Nacional de Arqueólogos y será el titular de la licencia arqueológica si es otorgada por el Instituto.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

Teniendo en cuenta las investigaciones que se han desarrollado en este contexto, es posible inferir que en el área planteada existe un potencial alto de hallazgos arqueológicos, por lo que en caso de darse hallazgos fortuitos deben tenerse en cuenta las obligaciones frente al patrimonio arqueológico consignadas en el Artículo 2.6.1.8 del Decreto 138 de 2019: "Quien de manera fortuita encuentre bienes integrantes del patrimonio arqueológico deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o de policía más cercanas, las cuales tienen como obligación informar el hecho al ICANH dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del aviso. De igual forma, cualquier autoridad pública que sea informada de un encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, deberá dar traslado de la información al ICANH".

En virtud de lo mencionado con anterioridad, se sugiere tener en cuenta el marco normativo para la protección del patrimonio arqueológico de la nación en caso de aprobar alguna intervención en los terrenos señalados en el documento expedido por el Distrito Capital, partiendo del principio de corresponsabilidad y conscientes de que las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico situado en sus respectivas circunscripciones.

Esperamos sus inquietudes hayan sido atendidas

Atentamente,

FERNANDO MONTEJO GAITÁN

Coordinador Grupo de Patrimonio

Proyectó: Grupo de Patrimonio